



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

VIEDMA, 16 de febrero de 1999.

Al señor Presidente
de la Legislatura de la
Provincia de Río Negro
Ing. Bautista Mendioroz
Su despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución Provincial en su artículo 139 inciso 5), a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo -Ministerio de Economía- el siguiente Pedido de Informes:

AUTOR: Roberto Barros

FIRMANTES: Nilda Raquel Nervi; Carlota García; Carlos Oscar Hernalz; Alcides Pinazo; Carlos A. Larreguy; Oscar Eduardo Díaz



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SOLICITA**

Al Poder Ejecutivo -Ministerio de Economía- a pedido de los señores legisladores Roberto BARROS, Oscar Eduardo DIAZ, Nilda Raquel NERVI, Carlos A. LARREGUY, Carlota GARCIA, Carlos Oscar HERNALZ, Alcides PINAZO; de conformidad a las atribuciones conferidas por el artículo 139, inciso 5) de la Constitución Provincial y por la ley n° 2216, se sirva adjuntar e informar lo siguiente:

- 1) Monto del Fondo Provincial de la Energía Eléctrica (F.P.E.E.), desde el año 1996 a la fecha creado por la ley n° 2902, Marco Regulatorio Eléctrico Provincial y que según el artículo 58 de dicha norma está integrado por:
 - a) Los montos que le correspondan a la provincia provenientes del Fondo Subsidiario para Compensaciones Regionales de Tarifas a usuarios finales previsto en el artículo 70 inciso b) primer párrafo de la ley nacional n° 24.065.
 - b) Los montos que le correspondan a la provincia provenientes del Fondo para el Desarrollo Eléctrico del Interior previsto en el artículo 70 inciso b) segundo párrafo de la ley nacional n° 24.065.
 - c) La recaudación de los reembolsos e intereses de los préstamos que se realicen con recursos del F.P.E.E.
- 2) Destino y usos del Fondo Provincial de Subsidios Tarifarios (Fo.Pro.S.T.) -artículos 59 y 60 de la ley n° 2902-.
 - a) Cantidad y destinatarios de subsidios.
 - b) Cantidad y destinatarios de préstamos.
- 3) Obras ejecutadas, en ejecución y estado de avance de las mismas, financiadas con el Fondo Provincial de Infraestructura Eléctrica (Fo.P.I.E.) -artículo 59 inciso b) de la ley n° 2960-.
- 4) Requisitos para acceder a los beneficios de dicho Fondo.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

VIEDMA,